

**INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE MARZO DE 2025, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS INTEGRADOS DE COMPETITIVIDAD Y ENERGÍA PARA LAS CADENAS DE VALOR INDUSTRIAL, LA MINERÍA SOSTENIBLE Y LOS ESPACIOS PRODUCTIVOS EN ANDALUCÍA.**

Expte: N.I. 7/2025. SlyR

Por la Secretaría General de Industria y Minas ha sido remitido el proyecto de Orden mencionado en el encabezamiento para la emisión del correspondiente informe de esta Secretaría General Técnica.

El artículo 36 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya vigencia se ha ampliado para el ejercicio 2025 por la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, para la tramitación de la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones financiables con fondos europeos del período de programación 2021-2027, establece que en el procedimiento de elaboración de las mismas solo serán exigibles: el informe de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos previsto en el párrafo b) del artículo 4.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, salvo que se ajusten a las bases tipo, y el de la Intervención General de la Junta de Andalucía previstos en los párrafos a) y d) del artículo 4.2 del Reglamento anterior; y el informe de la Dirección General de Presupuestos en los casos previstos en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

Todo lo anterior es aplicable a la tramitación del proyecto normativo citado que ahora se informa, al tratarse de una modificación de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 13 de marzo de 2025, que contempla dos líneas de incentivos cofinanciados con el Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

Por tanto, este informe no tiene carácter preceptivo sino facultativo.

## I. ASPECTOS GENERALES

### A. Título competencial.

El proyecto de orden tiene por objeto la modificación de la Orden de 13 de marzo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos integrados de competitividad y energía para las cadenas de valor industrial, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía.

En cuanto a la competencia, la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2.1º y 3º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, asume competencias exclusivas de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª y 13.ª de la Constitución, sobre fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía y sobre Industria, salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la Defensa.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	29/10/2025	
	SILVIA MONTSERRAT CASQUERO RAMIREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm39UPJ2A7RH7K5UG63MEQDRTBE	PÁG. 1/11	



Asimismo, le corresponde conforme a su artículo 49.1.b), la competencia compartida sobre «Fomento y gestión de las energías renovables y de la eficiencia energética» y en virtud del artículo 49.2.a) del citado Estatuto, y de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.<sup>a</sup> y 13.<sup>a</sup> de la Constitución, le corresponde la competencia sobre energía y minas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.25.<sup>a</sup> de la Constitución.

Las citadas competencias, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, están atribuidas a la Consejería de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y en el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula su estructura orgánica, conforme al cual le corresponden las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de actividades industriales, mineras y energéticas, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dichos campos.

### **B) Rango normativo.**

En relación al rango normativo, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye a las personas titulares de las Consejerías el ejercicio de la potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y a las materias internas de las mismas y, fuera de estos supuestos, cuando sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno.

El artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que corresponde a las personas titulares de las Consejerías correspondientes la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones. En el mismo sentido, el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería, resultando aplicable al proyecto normativo citado que ahora se informa, al tratarse de una modificación de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 13 de marzo de 2025.

Finalmente señalar que el proyecto de orden se ajusta a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva.

### **C) Régimen jurídico**

Resulta de aplicación al proyecto normativo que se pretende aprobar y que ahora se informa, el mismo régimen jurídico de la Orden de 13 de marzo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos integrados de competitividad y energía para las cadenas de valor industrial, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía, siendo el detallado en el Informe de la Secretaría General Técnica de 12 de marzo de 2025, ya que las modificaciones introducidas mediante dicho proyecto, no tienen incidencia en este aspecto y su contenido forma parte de la Orden de 13 de marzo de 2025.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	29/10/2025	
	SILVIA MONTSERRAT CASQUERO RAMIREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm39UPJ2A7RH7K5UG63MEQDRTBE	PÁG. 2/11	



## II. TRAMITACIÓN

En cuanto al procedimiento de elaboración de la norma resulta de aplicación el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículos 127 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias que completan dicha regulación general. El proyecto de orden tiene por objeto la modificación de unas bases reguladoras de subvenciones, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Respecto a la tramitación del citado proyecto normativo constan en el expediente de esta Secretaría General Técnica los siguientes trámites y documentos:

El procedimiento se inicia por Acuerdo del Consejero de Industria, Energía y Minas de 4 de septiembre de 2025, constando en el expediente remitido a esta Secretaría General Técnica para su tramitación, Memoria de Análisis de Impacto Normativo abreviada de 1 de septiembre de 2025 y borrador del proyecto de Orden.

Mediante Resolución de esta Secretaría General Técnica de 8 de septiembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 175, de 11 de septiembre, se acuerda someter el proyecto al trámite de audiencia e información pública.

Se ha dado trámite de audiencia a las diferentes entidades señaladas por el órgano proponente, entre las que se incluyen organizaciones empresariales y sindicales incluyendo las más representativas en Andalucía, organizaciones empresariales y asociaciones del sector energético, minero e industrial y Colegios Profesionales y Cámaras de Comercio.

En el trámite de audiencia e información pública se han recibido observaciones del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Durante el citado trámite de audiencia, se ha dado traslado del proyecto normativo a las Consejerías de la Junta de Andalucía para la formulación de observaciones.

Constan las observaciones emitidas por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

En relación con los informes preceptivos, constan en el procedimiento los siguientes:

- Informe de la Unidad de Igualdad de Género de 10 de septiembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y el artículo 4.3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

- Informe de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, en relación a informe del Consejo de la Competencia de Andalucía de 15 de septiembre de 2025, de conformidad con lo



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	29/10/2025	
	SILVIA MONTSERRAT CASQUERO RAMIREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm39UPJ2A7RH7K5UG63MEQDRTBE	PÁG. 3/11	



establecido en el artículo artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

- Informe de la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea de 18 de septiembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.3.c) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 6.f del Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.

- Informe de la Dirección General de Fondos Europeos de 23 de septiembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.3.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

- Informe de la Intervención General de 30 de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

- Informe de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 27 de octubre de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 bis.1.f) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Tras la cumplimentación de estos trámites, se ha actualizado la Memoria de Análisis de Impacto Normativo abreviada incorporando la valoración de las consideraciones y alegaciones formuladas en el trámite de audiencia, información pública e informes.

De acuerdo con el artículo 36 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso de la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al tratarse de la modificación de unas bases reguladoras que se ajustan a las bases reguladoras tipo y a los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, sin que se exija la aportación de ningún otro documento junto a la solicitud de la subvención por parte de las personas interesadas, no resulta preceptivo solicitar informe a de la Secretaría General para la Administración Pública ni al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Asimismo, no es preceptivo solicitar informe a la Dirección General de Presupuestos, de acuerdo con el artículo 35. 2 c) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

Se ha prescindido del trámite de consulta pública previa, justificándose dicha omisión por tratarse de regulación parcial de una materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre y 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

Finalmente, y de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en la que se incluye la evaluación del impacto por razón de género, junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería y el proyecto de disposición, dejando constancia en el expediente, antes de la aprobación del



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	29/10/2025	
	SILVIA MONTSERRAT CASQUERO RAMIREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm39UPJ2A7RH7K5UG63MEQDRTBE	PÁG. 4/11	



proyecto normativo.

### III) OBSERVACIONES AL TEXTO

El texto remitido ha sido adaptado a los distintos informes emitidos en el expediente de tramitación del proyecto normativo, de acuerdo con la valoración que obra en el expediente, adaptándose, en su caso, a las consideraciones incluidas en tales informes o justificándose la razón de su no adaptación.

Se observa que se cumplen, en general, los criterios y directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005.

#### A). ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

El proyecto de Orden objeto de informe se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva con un artículo único, una disposición transitoria y una disposición final.

#### B). PARTE EXPOSITIVA

Se sugiere revisar el texto de la parte expositiva del proyecto normativo a los efectos de completar y corregir la redacción en los términos que a continuación se detallan.

- **Párrafo quinto:**

Se indica al inicio de este párrafo, que se ha advertido la “*necesidad de corregir*” se propone sustituir el término corregir por “modificar” al corresponder de manera más real con lo que se está pretendiendo, por cuanto el término corregir implica la preexistencia de un error.

En este párrafo, la cita que se hace de los apartados “23.3.b.3º.6 y 22.3.b.3º.11” no es correcta, ya que los apartados concretos que se modifican son el 23.b.3º.6 y el 22.b.3º.11.

Por otro lado habría que adecuar la redacción para clarificar a qué anexos corresponden cada uno de los apartados modificados, de los dos anexos que existen, considerando además que sería procedente eliminar el término “*respectivamente*”, al ser tres los apartados modificados.

Se propone en este sentido redacción alternativa del párrafo quinto: “*Por otro lado, una vez aprobada la orden, se ha advertido la necesidad de modificar el apartado 23.b.3º.6 del Cuadro Resumen I y los apartados 22.b.3º.11 y 25.f).1º del Cuadro Resumen II, a fin de responder a la normativa vigente en materia de subvenciones en cuanto a la solicitud de tres ofertas y facilitar la verificación por parte del órgano directivo encargado de la coordinación y verificación de fondos europeos.*”

- **Párrafo sexto:**

Se observa una discordancia numérica en cuanto a los cuadros resumen, sugiriéndose modificar la redacción del párrafo en la forma que se indica:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	29/10/2025	
	SILVIA MONTSERRAT CASQUERO RAMIREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm39UPJ2A7RH7K5UG63MEQDRTBE	PÁG. 5/11	



“Por todo ello, y con objeto de plasmar en la normativa reguladora las debidas actualizaciones a efectos de una mayor seguridad jurídica, así como tramitar y valorar las solicitudes de la manera más eficiente, resulta necesario proceder a la modificación de los citados apartados de los correspondientes cuadros resumen de las bases reguladoras.”

- **Párrafo undécimo:**

Revisar redacción de este párrafo al objeto de eliminar la expresión “se encuentra” que por error se incluye en la primera línea del párrafo

- **Párrafo decimotercero:**

Al tratarse de una Orden de incentivos integrada y resultar un texto propuesto por la Secretaría General de Industria y Minas y la Secretaría General de Energía, convendría incluir en la redacción a esta última Secretaría General.

Otra opción sería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.6 del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, sustituir la referencia realizada, por la correspondiente a la Viceconsejería, por ser ambas Secretarías Generales dos órganos directivos diferentes y dependientes de este superior jerárquico, que por otro lado suscribe el acuerdo de inicio del proyecto normativo.

Finalmente, y en relación con la fórmula promulgatoria, se propone su simplificación, suprimiendo la referencia al artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que hace un reenvío a la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

### C). TEXTO ARTICULADO.

- **Artículo único:**

Revisar la cursiva del título y contenido de este artículo. Además, corregir la referencia a la Orden que se modifica, eliminando el nombre de la Consejería, "*Modificación de la Orden de 13 de marzo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos integrados de competitividad y energía para las cadenas de valor industrial, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía*".

### D) CUESTIONES DE TÉCNICA NORMATIVA

Desde el punto de vista de la técnica normativa se recuerda la necesidad de que el proyecto se adapte al Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa.

Se recomienda revisar, con carácter general, en todo el texto del proyecto de disposición, los signos de puntuación, ortografía, tamaño, formato de fuente y espaciado de textos y posibles erratas.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	29/10/2025	
	SILVIA MONTSERRAT CASQUERO RAMIREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm39UPJ2A7RH7K5UG63MEQDRTBE	PÁG. 6/11	



#### IV. INFORME DE VALORACIÓN DE LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO.

##### A) Justificación

Por esta Secretaría General Técnica se informa la Memoria de Análisis de Impacto Normativo del proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 13 de marzo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos integrados de competitividad y energía para las cadenas de valor industrial, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía.

El artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 12 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, establece que *“El órgano competente en materia de impulso, coordinación y seguimiento de las actuaciones encaminadas a la consecución de la mejora de la calidad normativa informará, con carácter preceptivo y no vinculante, los anteproyectos de ley, decretos legislativos y demás disposiciones reglamentarias, previamente a su aprobación, en lo relativo al cumplimiento del contenido de la MAIN establecido en los artículos 7 bis y 7 ter, con excepción de lo recogido en el apartado 1 de este artículo. En la emisión del informe se comprobará el cumplimiento de los principios del artículo 3.2 en relación con la evaluación de impacto normativo a efectos de mejorar la calidad normativa.”*

Por su parte la Disposición transitoria segunda del citado Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, relativa a la *“Emisión del informe de valoración de la MAIN”* establece que *“En tanto no se cree y apruebe la estructura de la Oficina de Calidad Normativa y Gobierno Abierto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, el informe regulado en el artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, será emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que pertenezca el centro directivo que impulsa la norma.”*

##### B) Informe de valoración

1º.- El apartado 1.b) del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que *“La iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el órgano directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará la MAIN, donde se recoja y unifique la información sobre su justificación, oportunidad y necesidad, y se realice una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación. Dicha Memoria se elaborará conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Administración de la Junta de Andalucía.”*

2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, *“La Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN) es el documento en el que se recoge y unifica toda la información que se acompaña, como trámite preceptivo, a los anteproyectos de ley, proyectos de decretos legislativos y proyectos de disposiciones reglamentarias, justificando su oportunidad y necesidad y realizando una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación.”*



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	29/10/2025	
	SILVIA MONTSERRAT CASQUERO RAMIREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm39UPJ2A7RH7K5UG63MEQDRTBE	PÁG. 7/11	



De acuerdo con lo anterior, ha sido elaborada la Memoria de Análisis de Impacto Normativo del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos integrados de competitividad y energía para las cadenas de valor industrial, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía.

El citado artículo establece en sus apartados 2 y 3 que el contenido de la MAIN se ajustará a lo establecido en el artículo 7 bis en el supuesto de que el proyecto normativo tenga impacto de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro impacto establecido en este artículo. En el caso de que no tuviera este impacto, se elaborará una Memoria Abreviada, con el contenido establecido en el artículo 7 ter, que deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

- a) Oportunidad de la norma.
- b) Régimen de distribución de competencias.
- c) En su caso, listado de las normas que quedan derogadas.
- d) Impacto económico-financiero y presupuestario.
- e) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
- f) Medios electrónicos.
- g) Descripción de la tramitación y consultas realizadas que comprenderá lo dispuesto en el apartado 1.i) del artículo 7 bis.

Los órganos directivos proponentes de la norma han acompañado al borrador de la iniciativa documentación adicional entre la que se encuentra la MAIN, que se ha ido actualizando adecuadamente; consideramos que resultaría acorde a las previsiones legales, ya que en fecha 4 de septiembre de 2025, momento en que se adopta el acuerdo de inicio del expediente normativo, ya resultaba exigible lo dispuesto por el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, en la nueva redacción otorgada al mismo por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Conforme a lo indicado en la propia Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) aportada, se justifica que no se aprecia que el proyecto tenga un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos sean significativos. Se considera por lo tanto acertado que se haya hecho uso de una versión abreviada de la misma, según se dispone en el artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

En relación con la tramitación, señalar que se ha prescindido del trámite de consulta pública previa, justificándose dicha omisión en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo por tratarse de regulación parcial de una materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre y 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

De conformidad con lo anterior y, con lo establecido en el apartado 3.2 y apartado 3 de la Guía Metodológica para la elaboración de la memoria de Análisis de Impacto Normativo, la MAIN Abreviada recoge adecuadamente todos los apartados que recoge el artículo 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

No obstante debe recordarse que la extensión de la Memoria debe ser la estrictamente necesaria, buscando la brevedad y la concisión, de modo que sea concreta y no abunde en aspectos que no sean imprescindibles para el proyecto normativo. Además, el resumen ejecutivo incluido en la parte inicial de la Memoria al ser un



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	29/10/2025	
VERIFICACIÓN	SILVIA MONTSERRAT CASQUERO RAMIREZ Pk2jm39UPJ2A7RH7K5UG63MEQDRTBE	PÁG. 8/11	



resumen sistematizado de la información contenida en la Memoria, se cumplimentará de la manera más breve posible, toda vez que la información más extensa se contiene en la Memoria.

Como primera consideración que se realiza, se deberá tener en cuenta para la elaboración de la MAIN, que el texto del proyecto normativo al que se refiere es un texto modificativo de la Orden de 13 de marzo de 2025, y por lo tanto habrá que desarrollar su contenido desde esta perspectiva, lo que incidirá en la información contenida en la misma que resultará del análisis de esa modificación y en la extensión de los diferentes apartados de la MAIN ya que la información detallada del texto normativo de la Orden de 13 de marzo de 2025 ya se realizó mediante la MAIN que acompañó a la misma.

Por otro lado corregir en todo el texto la referencia a “dos apartados” ya que han sido “tres apartados” los modificados.

A continuación se analiza la información contenida en el apartado resumen ejecutivo de la MAIN, al objeto de comprobar su adecuación a lo establecido en la Guía metodológica para la elaboración de la MAIN.

## RESUMEN EJECUTIVO:

### DATOS GENERALES

En el título de la disposición añadir una coma después de la fecha de la Orden de 13 de marzo de 2025.

#### 1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.

Corregir errata existente en la fecha al citar la Orden de 13 de marzo de 2025.

La cita que se hace de los apartados “23.3.b.2º.6 y 22.3.b.2º.11” en lo referido a la situación que regula la norma, no es correcta. De igual forma la cita que se hace de los apartados “23.3.b.3º.6 y 22.3.b.3º.11” en lo referido a los objetivos que se persiguen con su aprobación, no es correcta. Además, se observa que no se ha citado el apartado 25.f).1º.

Revisar y corregir la información contenida en este apartado del resumen ejecutivo de la MAIN, ya que los apartados concretos que se modifican son el apartado 23.b.3º.6 del Cuadro Resumen I y los apartados 22.b.3º.11 y 25.f).1º del Cuadro Resumen II.

#### 2. CONTENIDO

Se recomienda tener en cuenta el apartado 2.3.2.1 “Contenido”, de la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en el que se indica: “En cuanto a la estructura de la propuesta normativa, ésta debe mencionarse de forma breve. Se indicarán las divisiones de ésta y el número de artículos y disposiciones.” al objeto de la cumplimentación de la información de este apartado.

Por otro lado se observa, que en la información reflejada respecto a la estructura de la propuesta, existen discrepancias en relación a las disposiciones contenidas en el texto del proyecto normativo, por lo que habría que revisar y corregir la información reseñada.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	29/10/2025	
	SILVIA MONTSERRAT CASQUERO RAMIREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm39UPJ2A7RH7K5UG63MEQDRTBE	PÁG. 9/11	



### 3. ANÁLISIS JURÍDICO

Revisar la información contenida en este apartado, ya que al tratarse de una modificación normativa, habría que citar en este apartado, como norma afectada, la Orden de 13 de marzo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos integrados de competitividad y energía para las cadenas de valor industrial, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía.

### 4. TRAMITACIÓN

Habría que completar, ya que se detecta en el apartado quinto correspondiente a informes y dictámenes recabados, la ausencia de alguno de los que han sido solicitados, tales como los correspondientes a la Unidad de Igualdad de Género y a la Dirección General de Fondos Europeos.

### 5. ANÁLISIS DE IMPACTOS

Revisar el contenido de apartado “impacto económico indirecto” en relación con nuestra consideración inicial realizada, valorar si la modificación no afecta marcar simplemente la casilla correspondiente al “no”.

En relación al apartado impacto de género, este podría ser positivo o negativo. Al cumplimentar en el resumen ejecutivo de la MAIN que la norma no tiene impacto en este sentido, no sería necesario realizar indicación alguna en este apartado, sin perjuicio del análisis que se realice en el contenido de la MAIN.

Se propone una revisión general de todo el texto, ya que la MAIN corresponde a un texto modificativo de la Orden de 13 de marzo de 2025 como se ha señalado, y estos apartados deberían ser desarrollados en este contexto.

A continuación se analizan los diferentes apartados que recoge el texto de la Memoria, al objeto de comprobar su adecuación a lo establecido en la Guía metodológica para la elaboración de la MAIN.

#### A) OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE LA NORMA

Revisar el contenido del apartado 1º: Causas, fines y objetivos perseguidos.

En el párrafo octavo corregir los apartados que se modifican, la cita que se hace de los apartados “23.3.b.3º.6 y 22.3.b.3º.11”, no es correcta. Además, se observa que no se ha citado la modificación del apartado 25.f).1º.

Se observa discrepancia en la redacción de este párrafo, cuando se habla de los gastos que excedan de la contratación menor y la modificación realizada por el proyecto normativo en los diferentes apartados en cuanto a cuantía se refiere.

#### B) IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

Revisar el contenido del antepenúltimo párrafo relativo al impacto de género, por las razones ya indicadas.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	29/10/2025	
	SILVIA MONTSERRAT CASQUERO RAMIREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm39UPJ2A7RH7K5UG63MEQDRTBE	PÁG. 10/11	



### C) MEDIOS ELECTRÓNICOS

Se ha recibido con posterioridad a la fecha de solicitud de este informe y antes de su emisión, informe de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 27 de octubre de 2025 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en el que se indica que las modificaciones introducidas en el proyecto normativo respecto a la orden inicial “no afectan en modo alguno al proceso de telematización ya iniciado para la gestión de los incentivos asociados, dado que dichas modificaciones no tienen relación en absoluto con los medios electrónicos utilizados”.

Por lo tanto una vez que se ha dado traslado del informe de la Agencia Digital de Andalucía, el órgano proponente de la norma, deberá actualizar el apartado “medios electrónicos” y consignar lo que proceda a la vista del contenido del mismo, en la MAIN definitiva del proyecto normativo que ahora se informa.

### D) DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS

Actualizar el contenido de este apartado a los trámites que ya han sido realizados.

### CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se considera que la Memoria de Análisis de Impacto Normativo emitida, sin perjuicio de las observaciones contempladas en este informe, es conforme al contenido establecido en los artículos 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y en la Guía metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2024.

Es todo cuanto cabe informar, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho o criterio técnico especializado por razón de la materia.

LA JEFA DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS

VºBº LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	29/10/2025	
VERIFICACIÓN	SILVIA MONTSERRAT CASQUERO RAMIREZ Pk2jm39UPJ2A7RH7K5UG63MEQDRTBE	PÁG. 11/11	